

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5676 / 314

Otal Berdún, Emilia

Robres

1943 - 1944



Folios: 9
Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sarriena

Expediente n.º 2747 de la Audiencia.

Idem n.º 314 del Juzgado.

CONTRA

Emilia Otal Berdum

Vecino de

Robres

XV



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2347

315 2
1

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Emilia Otal Berá-
dón, vecino de Robres (Huesca).*

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarda a V. S. muchos años.

Huesca 31 de Agosto de 1943

Jose Luis Durán



Sr. Juez de Instrucción de SARINENA



3

BOE CELEDONIO JONIZ GARTY RO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA WALLA
DOLL Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº
97-38 INSTRUICION CONTRA EMILIA OTAL BERDUN Y CATORCE MAS DEL SUPLENTE JUZ
INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO que en el citado procedimiento y el folio 95 obra senten
ci que copiado literalmente dice así:

SENTENCIA.-En Barbaastro a tres de Julio de 1938.-II AÑO TRIUNFAL.-
Visto por el Consejo de Guerra Permanente nº dos la causa sumarisi-
ma de urgencia nº 97-38 procedente del Juzgado de Barbaastro y segun-
da de contra los procesados EMILIA OTAL BERDUN y otros-as y deis y
seis as-as, el Fiscal, Defensor y los procesados habiendo sido Pon-
ente el Oficial 1º Hº del C.J.M. Don Luis Solano Costa.-RESULTANDO:
Que EMILIA OTAL BERDUN de 37 años, casada, natural y vecina de Rabras,
siempre de los rojos, una vez establecido en el pueblo el terrori-
simo anticomunista cesó de ir con sus familiares el odio que
sin duda sentian contra la familia de Joaquin Ota, contribuyendo en
sus manifestaciones y excitaciones a que fueran detenidos y su hi-
jo Angel por los desalmados que halla impetaban y que fueron asesi-
nados, no estando con ellos en los insultos, amenazas y vejaciones
que sufrieron haciendo victimas a la esposa y madre de las interfe-
tas Magdalena Portales que se hallaba recluida en sí casa por orden
del comité y cuya denuncia contra los procesados se considera cierta
en los términos que en el presente resultando se contienen.-Hechos
probados.-Que los actos realizados por la procesada EMILIA OTAL BER-
DUN encareciendo en conjunto la prueba practicada y guardando a su te-
nor el alcance de la denuncia contra ellas formulada por Magdalena
Portales le hace reo de un delito de excitación a la rebelión que san-
ciona el párrafo segundo del art. 240 del Código de Justicia Militar
con la agravación en la responsabilidad contrida que luego se con-
signará.-CONSIDERANDO que la procesada EMILIA OTAL BERDUN concurre a
los agravantes de perversidad y trascendencia y daño producido ya que
en sus excitaciones y manifestaciones hallen la muerte dos personas
no se vea libre de las molestias y vejámenes que la procesada jun-
to con sus gemitales le imponen.-CONSIDERANDO que toda persona rea-
sonable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente
por lo que es procedente declarar esta responsabilidad cuya determi-
nación y cuantía se hará en la forma que ordena el Decreto Ley de 2
de Enero de 1937.-Vistos el art. citado, y demás de general aplica-
ción.-FALLAMOS que o debemos de condenar y condenamos a la procesada
EMILIA OTAL BERDUN, como autora de un delito de excitación a la rebeli-
ón con agravantes a la pena de DOCE AÑOS de prisión mayor con la
accessoria de suspensión de todo cargo y derechos de sufragio duran-
te el tiempo de la condena.-Le será de abono el total de la prisión
preventiva sufrida.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y
firmamos.-JOSE LUIS ALONSO.-JUAN BANCHEZ MERCHAN.-CARLOS CARRAS DEL
HOYO.-EVANISTO RUIZANA RUIZ.-LUIS SOLANO.-Rubricados.....

DECRETO DE APROBACION DEL JUICIO SE AUDITOR.-Esta sentencia fué apro-
bada con fecha 13 de Julio de 1938. III AÑO TRIUNFAL. Dando el "sea"
Instructor las instrucciones para cumplimiento, notificó, curso
de testigos y demás trámites.-El Auditor.-RAMIRO E. DE MORA.-
Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Que-
rte.....

Y DEBIL QUE CONSTE Y SU REMISION, AL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDAD POLITICA, expido el presente de orden
y visado por el Jefe de la Oficina a cinco de Febrero de 1938 novecientos
cuarenta y uno.

Y. G. DEL
1938
DE EJECUCION

Colombio Gaiter

PROVIDENCIA
Juez
Señor **MARDO**

Sariñena a *quince*
cuarenta y tres.

4 3
de mil novecientos

Por recibida la preçedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acùsese recibo a la llima, Audiencia Provincial a la vèz que se dan los partes de iniciaciòn; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artìculo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relaciòn con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclàmese unicamente la relaciòn o inventario valorado de bienes del inculpadò, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose el efecto l oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fe.

E/

ejecutante Pablos
4

Santos Pablos

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciaciòn y se libra orden al Juez Municipal de *Robes*

Pablos

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Emilia Otal Bestun

de esa vecindad, sirvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Felange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendido en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGAN CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

San Barbastró 15 de *Septiembre* de 1943

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de *Robres*

PROVIDENCIA.-En Robres a 30 de Septiembre de 1943.
Juez. Por recibida la anterior carta orden con-
se. Barrio. plase cuanto en la misma interesa el se-
ñor Juez la Instruccion de este partido y ve-
verificadas devuélvase por el mismo conduction
al lugar de su procedencia.
Lo manda y firma el señor Juez municipal
409 fs.
El Juez. El Secretario.

DILIGENCIA.-Por la presente diligencia se hace constar
que don la misma fecha se solicita la cer-
tificacion e informes que en la precedente
carta orden se solicita.



En que el honor se parti-
cipa la N. que según sufor-
mas adquirida por el Sr. que
sucede en el pueblo de Robres
de esta demarcacion, la omi-
na del mismo Emilio Ochoa
Berolin, no posee bienes
de ningun clase no teniendo
mas poder se pora que el
jornal diario que pueda ga-
nar su esposa.

Dio: que a N. muchos años
Madrid 18 Octubre 1943.

El Comandante de Fuerte
Juan Manuel Sanchez

J. Juez Municipal de Robres

DON LUIS BORDON FRANCO ALCALDE NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE BORBONS (MURCIA)

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los
documentos de la Alcaldia de mi cargo no
figura en ninguno de ellos cosa contri-
buyente al enartado. *Terminado...*
Borden...

Asimismo certifico que el referido en-
artado no posee bienes de ninguna clase.

Y para que conste expido el presente en
fechas a diez de Enero de mil novecientos e
cuarenta y cuatro.

El Alcalde.



[Handwritten signature]



PROVIDENCIA.-En Sobres a 30 de Septiembre de 1943.
 Juez Por recibido la anterior carta orden
 Sr Barroto. cumplase cuanto en la misma se interesa
 verificandose devuelvase por el mismo
 conducente al lugar de su procedencia.
 Lo mando y firma el señor Juez municipal
 hoy fe.
 El Juez. El Secretario.



J. Davis

J. Costelhar

EL IGUAL.-En la misma fecha se solicita informes al señor
 señor Concedente del Puesto de la Guardia Civil, Alcalde,
 Cura Párroco y Jefe Local, certifique.

J. Costelhar

OTRA.-Recibidos los informes del señor Cura Párroco y de
 ces, se unen a la presente para declarar sobre la insol
 vende del encartado. *Ferdin Al. Mendon...* se nombra
 y *Antiguo D. Pascual Abardia y Adolfo Olivan*, que se
 Los ratifico seguidamente y fi man, en Sobres a 30 de
 hoy fe.

J. Davis
Adolfo Olivan

Pascual Abardia

J. Costelhar

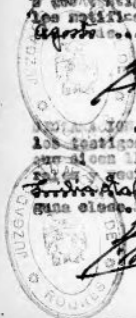
OTRA.-En Sobres a 30 de Septiembre de 1943. comparecen
 los testigos D. Pascual Abardia y D. Adolfo Olivan, los
 que al oír llamarse como queda escrito, mayor de edad, natu
 rales y vecinos de Sobres, manifestando que el encartado
Ferdin Al. Mendon... no posee bienes de ninguna
 una clase. Se ratifican y firman. certifique.

J. Davis

Pascual Abardia

Adolfo Olivan

J. Costelhar



AUTO

En Serriena veinticinco febrero de mil-novecientos cuarenta y cuatro.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Emilio Ojal Berdún, vecino de Hombres, apareciendo del mismo que la expedientada, simpatizante con los rojos, una vez establecido en el pueblo el terrorismo anarcocomunista desfogó junto con sus familiares el odio que sentían contra la familia de Joaquín Oto, contribuyendo a que fueran detenidos este y su hijo Angel, los que fueron asesinados. Insultó y amenazó a dicha familia. Fue condenado por el delito de excitación a la rebelión a la pena de doce años de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que NO tiene bienes de clase algars.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreseé el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Emilio Ojal Berdún.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haberse corrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo otorgó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verduguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Francisco Pera Verduguer
Francisco Pera Verduguer

ST. A. de Serriena...
que...
el día...
Legítimo...
fice.

Cruciforme Capistegui

En Hombres a 19 de Enero de 1944, se le...
sente cumplimentada, certifiq.

H. Capistegui
H. Capistegui





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

109

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 25 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 314 del Juzgado y 2347 de la Audiencia, seguido contra Emilia Otal Berdún

vecino de Robres

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 28 FEB. 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena





D.5.267.450